



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

Ordenanza Municipal N° 04-2024-MDSA-A

San Antón, 23 de abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de 23 de abril del 2024; El Acta de la I Reunión Multisectorial para el Desarrollo del Distrito de San Antón, desarrollado el día 09 de abril del 2024 en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de San Antón, Informe legal N° 075 2024 – MDSA-SGAJ-EHCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

El artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);

El artículo 39, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en concordancia con ello el artículo 40, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



El artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al Art. 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;



Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se tiene que: Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;



Que, en fecha 09 de abril del 2024, se desarrolló la I Reunión Multisectorial para el Desarrollo del Distrito de San Antón, en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de San Antón, con la participación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antón, Regidores, Jueces de Paz, Alcaldes de Centros Poblados, Presidente del Frente de Defensa, Presidente de Comunidades, Presidentes de Sectores, Presidente de Tenientes, Tenientes Gobernadores, Presidente de Rondas Campesinas, y demás autoridades. Conforme consta en el Acta.

Que, en el Acta de la I Reunión Multisectorial para el Desarrollo del Distrito de San Antón, a pedido de las autoridades del distrito, se estableció la agenda, en el cual se solicita que se determine mediante una ordenanza municipal el beneficio tributario de condonación de deudas tributaria del pago del impuesto predial desde el 01 de mayo del 2024 hasta el 31 de mayo del 2024, que otorgue un beneficio tributario de condonación de intereses moratorios del Impuesto Predial del 100% del insoluto de los arbitrios municipales previo pago del impuesto predial (anual), respecto al ejercicio fiscal 2022 - 2023, con la finalidad de brindar a la población la oportunidad de regularizar el pago de sus deudas tributarias;

Que, conforme consta en el Acta de la I Reunión Multisectorial para el Desarrollo del Distrito de San Antón, previo debate, posteriormente sometido a votación con el voto unánime de los asistentes se acuerda mediante una ordenanza municipal el beneficio tributario de condonación de deudas tributaria del pago del impuesto predial desde el 01 de mayo del 2024 hasta el 31 de mayo del 2024, que otorgue un beneficio tributario de condonación de intereses moratorios del Impuesto Predial del 100% del insoluto de los arbitrios municipales previo pago del impuesto predial (anual), respecto al ejercicio fiscal 2022 - 2023;

Que, la participación ciudadana es un derecho humano fundamental de involucramiento individual y/o colectivo de las personas en el proceso de toma de decisiones públicas, en el contexto de un régimen democrático. En este sentido la participación ciudadana se reconoce como un derecho humano fundamental que se encuentra normado a nivel internacional y nacional. Este derecho otorga capacidad a las personas y organizaciones para influir en las decisiones que se dan en la esfera pública. Por su parte los estados tienen la obligación de garantizarlo mediante el desarrollo de mecanismos y procesos orientados a que la población participe de manera activa y efectiva, sin embargo, no necesariamente puede estar regulado o instaurado por el mismo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

Estado per se. Asimismo, es un derecho activo y una responsabilidad cívica para que los ciudadanos y las ciudadanas puedan tomar acción a través de los mecanismos institucionalmente establecidos;

Que, la participación ciudadana se ejerce en diversas fases del proceso de la política y con distintos niveles de involucramiento de la ciudadanía, acorde al grado de influencia que tienen las opiniones y propuestas ciudadanas en la toma de decisión respecto del asunto público que se trate. En este sentido, en el Perú las políticas nacionales son un tipo de políticas públicas que se encuentran reguladas;



Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, regula el ejercicio de este derecho. Se precisa en su artículo 2 que son derechos de participación i) la iniciativa de reforma constitucional; ii) la iniciativa en la formación de leyes; iii) el referéndum; iv) la iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales; v) otros mecanismos de participación establecidos en la legislación vigente;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 075-2024-MDSA-SGAJ/EHCA, concluye que es viable mediante Ordenanza Municipal aprobar: Amnistía Tributaria 2024, para el pago del impuesto predial condonando el 100% de las multas tributarias en toda la jurisdicción del Distrito de San Antón;



Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Antón por UNANIMIDAD de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESDE EL 01 DE MAYO DEL 2024 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDASE los Beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del Distrito de San Antón que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA, los Beneficios Tributarios señalados en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 01 de mayo al 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGUESE, toda disposición que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas competentes a realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, previa presentación de plan de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza municipal, la publicación en el portal institucional de la entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antón para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

SEGUNDA. - La Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria, brinden a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances.

POR TANTO: MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

 Marco Antonio Mamani Luna
 DNI: 40697992
 ALCALDE